

ASGARDIA

PARLIAMENT



Ley de Protección al Consumidor de Asgardia

Tercera lectura

Versión 25.01.2025

"La presente versión ha sido aprobada por el Grupo de Expertos en Evaluación de Proyectos de Ley".

Principios básicos:

Preámbulo y principios básicos

El objetivo principal de la Ley de Protección al Consumidor es conferir poderes a los consumidores asgardianos, garantizando que sus derechos se establezcan y se ejerzan de forma efectiva. La presente Ley define y salvaguarda los derechos fundamentales de los consumidores, fomentando un mercado más equitativo y transparente. Su propósito es crear igualdad de condiciones para todos los consumidores, independientemente de su situación económica, y promover su fe y confianza en el mercado. La presente Ley establece principios para garantizar un mercado justo, eficiente e informado para empresas y consumidores. Crea un entorno económico equilibrado y justo en la Nación Espacial de Asgardia. La presente Ley funciona en sinergia con las Leyes pertinentes y se aplica a la labor del Ministerio de Tratado y Comercio.

Principios básicos:

1. La protección al consumidor promueve la confianza de los consumidores, de las empresas y del mercado.
2. La protección al consumidor promueve prácticas reguladoras justas, eficaces y eficientes.
3. Un procedimiento de resolución de litigios que sea justo, imparcial y evaluable.
4. La protección al consumidor que garantice la protección de todos los derechos.
5. La protección al consumidor para fomentar la transparencia, la sostenibilidad y la adaptabilidad con el fin de promover entornos empresariales productivos y el crecimiento económico.

6. El lenguaje tecnológicamente neutro garantiza que la Ley siga siendo relevante en medio de los avances tecnológicos.

Artículos:

- 1. Propósito**
- 2. Definiciones**
- 3. Política de protección al consumidor.**
- 4. Identidad del consumidor.**
- 5. Quejas del consumidor.**
- 6. Relevancia para el consumidor.**
- 7. No relevancia para el consumidor.**
- 8. Derechos del consumidor (incluye reparación y resolución de litigios).**
- 9. Desarrollo de la protección al consumidor más adelante.**
- 10. Tecnologías digitales transformadoras, seguridad y entorno transfronterizo.**
- 11. Aplicación y sanciones.**

Base jurídica:

La Constitución establece los principios y directrices generales de la Ley, garantizando su concordancia con los valores fundamentales de nuestra sociedad.

Artículos

1. Propósito

- 1.1. El objetivo de la presente Ley es garantizar que los consumidores asgardianos dispongan de leyes de protección al consumidor que estén en consonancia con la Constitución de Asgardia, todos los estatutos y códigos asgardianos pertinentes, las Directrices de la ONU para la Protección del Consumidor y las prácticas de protección al consumidor internacionalmente aceptadas.

2. Definiciones

- 2.1. Los "bienes" son productos físicos o digitales fabricados para ser vendidos y satisfacer las necesidades humanas. Pueden transferirse de un propietario a otro mediante diversas transacciones de mercado.
- 2.2. Los "servicios" son acciones o beneficios intangibles que una parte proporciona a otra, normalmente a cambio de un pago. Su objetivo es satisfacer una necesidad o resolver un problema del consumidor sin otorgarle la propiedad física de nada tangible.
- 2.3. "Proveedor" es una entidad que proporciona bienes o servicios a otras entidades para una necesidad o finalidad específica.
- 2.4. "Productor" es el fabricante de un producto final, el fabricante de cualquier materia prima o componente y cualquier persona que se presente como su productor poniendo su nombre, marca registrada u otro signo distintivo en el producto.
- 2.5. "Consumidor" significa la persona física o jurídica que adquiere el producto o servicio, cuya identidad se define explícitamente en el artículo 4 de la presente Ley.
- 2.6. "Transacción" es un acuerdo completo entre un comprador y un vendedor para intercambiar bienes, servicios o activos financieros a cambio de dinero.
- 2.7. "Transacción no monetaria" es un intercambio en el que se intercambian bienes o servicios entre las partes sin que haya un intercambio de dinero real.

2.8. Asgardia está en consonancia con el Manual sobre Protección del Consumidor y Directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas, que definen la protección del consumidor con más detalle.

3. Política de protección al consumidor

- 3.1. Las autoridades competentes establecerán una Política de Protección al Consumidor de Asgardia.
- 3.2. Dicha política debe incluir sistemas de administración e implementación adecuados para el avance previsto en el cronograma.
- 3.3. Dicha política puede incluir agencias, organizaciones, asignación de responsabilidades o cualquier otra medida necesaria para su implementación y gestión.
- 3.4. Con la colaboración del Ministerio de Tratado y Comercio, las políticas de protección al consumidor de Asgardia pueden implementarse a través de instrumentos jurídicos y organismos pertinentes de la Nación Espacial de Asgardia.
- 3.5. Las autoridades competentes garantizarán que las restricciones fiscales y la disponibilidad de servicios sigan siendo proporcionalmente gestionables para los servicios y productos vitales.
- 3.6. Las autoridades competentes garantizarán que las políticas relativas a los procedimientos de resolución de litigios sigan siendo justas, imparciales y de fácil acceso.
- 3.7. La Política de Protección al Consumidor debe permanecer en el marco de la Constitución de la Nación Espacial de Asgardia.
- 3.8. Podrán introducirse protecciones específicas para los consumidores en las transacciones financieras, como el fomento de la confianza, la mejora de los productos y servicios, la mayor accesibilidad a los productos, la aplicación de los estatutos, la regulación de las instituciones financieras, la facilitación de mecanismos de recurso y la promoción de la estabilidad económica, que estarán en consonancia con las directrices internacionalmente aceptadas.
- 3.9. Según se especifica en el artículo 9.4, un instrumento jurídico prohibirá las prácticas comerciales engañosas y agresivas, en consonancia con las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, que describen los principios contra las prácticas comerciales desleales.
- 3.10. Se considerará un instrumento jurídico que especifique los principios de protección de los consumidores vulnerables, a saber, trato justo, divulgación y transparencia, concienciación del consumidor, códigos de conducta, distribución de bienes y servicios esenciales y cooperativas de consumidores, como se indica en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

4. Identidad del consumidor

- 4.1. Se considerará consumidor a cualquier individuo o Empresa en proceso de comprar, comerciar, alquilar, arrendar, contratar, comercializar, procurar, requisar, adquirir u obtener la propiedad de bienes y/o servicios de una manera que se consideraría legal según las leyes internacionalmente aceptadas de las Naciones de la Tierra y de la Nación Espacial de Asgardia.

5. Quejas del consumidor

- 5.1. Todo consumidor tiene derecho a presentar quejas en materia de consumo. Una queja se presenta cuando un consumidor está insatisfecho con productos y servicios adquiridos y desea que sus preocupaciones se oigan en el marco de procedimientos legales. Una queja puede ser presentada por las siguientes entidades:
 - 5.1.1. Una persona física o jurídica por derecho propio.
 - 5.1.2. Una persona autorizada que actúe en nombre de otra.
 - 5.1.3. Una persona que actúe como miembro o en interés de un grupo o clase afectado.
 - 5.1.4. Permiso de un tribunal o de una asociación judicial, que preste servicios a sus miembros en virtud de relaciones laborales o contractuales.
- 5.2. Los consumidores presentarán una queja ante la entidad de la que adquirieron los bienes o servicios o a través de la Autoridad Comercial, según se describe en el artículo 9.4.7 de la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia.
- 5.3. Cualquier entidad, ya sea privada, comercial, sin ánimo de lucro, no gubernamental o gubernamental, que proporcione bienes o servicios a los consumidores también proporcionará directrices sobre las mejores prácticas o instrumentos jurídicos internacionalmente aceptados que expliquen el alcance y las garantías del procedimiento de tramitación de quejas del consumidor.
- 5.4. Dichas entidades deben proporcionar mecanismos de tramitación de quejas que ofrezcan a los consumidores una resolución rápida, justa, transparente, asequible, accesible y eficaz de sus quejas, sin costos ni cargas innecesarios.
- 5.5. Las empresas y los organismos gubernamentales deben considerar la posibilidad de suscribir a normas nacionales e internacionales para la tramitación de las quejas internas/externas, servicios alternativos de resolución de litigios y códigos de satisfacción del cliente.

6. Relevancia para el consumidor

- 6.1. La presente Ley de Protección al Consumidor se aplicará a:

- 6.1.1. Toda transacción individual del consumidor que tenga lugar en la Nación Espacial de Asgardia.
- 6.1.2. Los bienes o servicios suministrados o prestados para la Nación Espacial de Asgardia.
- 6.1.3. Acuerdos multilaterales y bilaterales.
- 6.1.4. Acuerdos contractuales.

7. No relevancia para el consumidor

- 7.1. En cuanto a todas las transacciones mencionadas en el marco de la presente Ley, la misma no será aplicable con respecto a:
 - 7.1.1. Acuerdos que den efecto a convenios colectivos de trabajo.
 - 7.1.2. Exenciones internacionales para el sector concedidas por las autoridades reguladoras.
 - 7.1.3. Servicios prestados en virtud de contratos laborales.

8. Derechos del consumidor

- 8.1. Los Derechos del Consumidor de Asgardia deben incluir lo siguiente y estar en conformidad con las leyes pertinentes de la Tierra y de la Nación Espacial de Asgardia:

8.2. Derecho a la igualdad

- 8.2.1. Igualdad en los mercados de consumo y protección contra prácticas comerciales discriminatorias.
- 8.2.2. Los bienes y servicios están disponibles para todos los asgardianos por igual a la hora de comprar, vender y comerciar.
- 8.2.3. La no priorización de unos grupos de consumidores sobre otros por parte del proveedor a la hora de comercializar, vender o distribuir bienes y servicios al consumidor. Tampoco se permite a los proveedores y productores variar la calidad de sus bienes y servicios de forma discriminatoria.
- 8.2.4. La presente disposición no incluye las estrategias de mercadotecnia con fines comerciales específicos basadas en determinados productos y servicios.

8.3. Derecho a la intimidad

- 8.3.1. Regulación de la mercadotecnia directa no solicitada.
- 8.3.2. Protección de la intimidad y confidencialidad.
- 8.3.3. Explicación de los derechos de divulgación completa de acuerdos con terceros, acuerdos de seguimiento, términos y condiciones, y acuerdos de protección de la intimidad.
- 8.3.4. Divulgación de la fuente de la información personal utilizada.
- 8.3.5. Conformidad con los principios de los Principios de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.
- 8.3.6. Los derechos incluyen el acceso a los datos, la corrección, la eliminación y el consentimiento para el procesamiento de datos.

8.4. Derecho a elegir

- 8.4.1. Derechos del consumidor en relación con el proveedor elegido.
- 8.4.2. Protección contra bienes dañados.
- 8.4.3. Propiedad solicitada o no solicitada de bienes y servicios.
- 8.4.4. Estipulaciones relativas al reembolso de bienes y servicios.
- 8.4.5. Los proveedores tienen derecho a cobrar a los consumidores por pérdidas o daños a la propiedad, bienes o servicios si el daño resulta de negligencia grave, imprudencia, cambio de opinión o acciones deliberadas.
- 8.4.6. Los proveedores ofrecen a los consumidores una oportunidad razonable de examinar los bienes o servicios adquiridos o entregados.
- 8.4.7. Estipulaciones sobre bienes disponibles relativas a la aceptación o al rechazo de artículos expuestos al descubierto o de bienes abiertos y solicitud de bienes sin abrir o nuevos.
- 8.4.8. Rechazo de bienes o servicios si no corresponden a las muestras previamente aprobadas.

8.5. Derecho a una comercialización justa y responsable

- 8.5.1. Derecho a negocios justos y honestos.
- 8.5.2. Términos y condiciones razonables, valor de mercado, calidad y seguridad.
- 8.5.3. Los proveedores deben ser responsables de sus políticas de devolución de bienes inseguros o defectuosos y tipos de opciones relativas a reembolsos, reparaciones o sustituciones.
- 8.5.4. Protección al consumidor contra la comercialización, la promoción y la fijación de precios fraudulentas, y los esquemas de representación engañosos.

8.6. Derecho a cancelar

- 8.6.1. Explicación del proveedor en las transacciones de mercadotecnia directa.
- 8.6.1.1. Los consumidores pueden cancelar los acuerdos.
- 8.6.1.2. Los proveedores deben devolver los pagos de los consumidores en función de las estipulaciones relativas al reembolso.
- 8.6.2. Los consumidores tienen derecho a cancelar reservas o pedidos.
- 8.6.2.1. En función de la naturaleza del negocio y de las circunstancias específicas, los proveedores tienen derecho a solicitar un anticipo razonable por reservas o pedidos.
- 8.6.2.2. Los proveedores tienen derecho a cobrar una tarifa razonable por la cancelación de reservas o pedidos, en función de la naturaleza del negocio y de las circunstancias específicas.
- 8.6.3. Los contratos a plazo fijo de los consumidores se cancelan automáticamente cuando expira el periodo contractual, sin penalización ni recargo alguno.
- 8.6.3.1. Los consumidores deben notificar a los proveedores por escrito o por otros medios registrados que los contratos a plazo fijo continúan antes de su expiración.
- 8.6.3.2. Los proveedores pueden cobrar tasas razonables por prorrogar los contratos a plazo fijo.
- 8.6.3.3. Los consumidores siguen siendo responsables ante el proveedor de los importes adeudados a él en relación con los términos del acuerdo hasta la fecha de cancelación.
- 8.6.3.4. Los proveedores pueden imponer una sanción razonable por cancelación en relación con cualquier bien suministrado o servicio prestado.
- 8.6.3.5. Los proveedores deben abonar a los consumidores los importes no utilizados después de la cancelación.
- 8.6.4. Los certificados, créditos y vales prepagados sólo caducan si se llega a un acuerdo contractual entre el consumidor y el proveedor.

8.7. Derecho a recibir información precisa

- 8.7.1. Derecho de los consumidores a recibir información en un lenguaje sencillo y comprensible.
- 8.7.1.1. Respeto a los recibos de bienes y servicios adquiridos.
- 8.7.1.2. Respeto a contratos, acuerdos, facturas, registros de ventas y de identificación de transacciones.
- 8.7.1.3. Respeto a la información general y la concienciación sobre los derechos del consumidor.
- 8.7.1.4. Respeto a la garantía de origen y transparencia.
- 8.7.1.5. Toda la información debe ser clara, presentable, segura (si es necesario) y estar a disposición de todas las partes interesadas.

8.8. Derecho a reparación e indemnización

- 8.8.1. Los consumidores tienen derecho a obtener la reparación de productos y servicios de terceros reconocidos, previo acuerdo con el proveedor original.
- 8.8.2. Un instrumento jurídico definirá la responsabilidad de productores y proveedores por los daños causados por productos defectuosos, utilizando directrices internacionalmente aceptadas sobre la responsabilidad por productos defectuosos.

8.9. Derecho a la seguridad

8.9.1. Como se indica en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, se generará un instrumento jurídico para proteger a los consumidores de productos o servicios peligrosos, notificar a las autoridades de los peligros y retirar los productos defectuosos.

8.10. Derecho a la reparación y resolución de litigios

8.10.1. Los consumidores tienen derecho a una compensación justa o a vías de recurso en caso de reclamaciones legítimas que promuevan lo siguiente:

8.10.2. Fomento de mecanismos:

8.10.2.1. Las autoridades de Asgardia fomentarán el desarrollo de mecanismos justos, eficaces, transparentes e imparciales para atender las reclamaciones de los consumidores mediante instrumentos jurídicos y mecanismos de resolución alternativa de litigios, incluso en casos transfronterizos.

8.10.3. Medidas legales y administrativas:

8.10.3.1. Las autoridades de Asgardia establecerán o mantendrán medidas legales y administrativas que permitan a los consumidores o a las organizaciones pertinentes obtener reparación mediante procedimientos formales o informales rápidos, justos, transparentes, asequibles y accesibles. Dichos procedimientos deberán tener en cuenta en particular las necesidades de los consumidores vulnerables y desfavorecidos.

8.10.4. Acceso a vías de recurso:

8.10.4.1. Los consumidores deben tener acceso a vías de recurso que no impliquen costos elevados, retrasos o aumento indebido del valor económico en juego, al tiempo que no impongan cargas excesivas o desproporcionadas a la sociedad y a las empresas.

8.10.5. Responsabilidad de las empresas:

8.10.5.1. Toda empresa debe, en primer lugar, resolver los litigios de los consumidores de forma rápida, pertinente, transparente, asequible e informal. Asimismo, debe establecer mecanismos voluntarios para atender a los consumidores, como servicios de asesoramiento y procedimientos informales de tramitación de quejas.

8.10.6. Disponibilidad de información:

8.10.6.1. Los consumidores deben recibir información sobre las vías de reparación disponibles y otros procedimientos de resolución de litigios. Debe aumentarse el acceso a los mecanismos de resolución de litigios y reparación, incluida la resolución alternativa de litigios, especialmente en los casos de litigios transfronterizos.

8.10.7. Procedimientos de resolución colectiva:

8.10.7.1. Las autoridades de Asgardia deberán garantizar que los procedimientos de resolución colectiva, incluidos los relativos a casos de sobreendeudamiento y quiebra, sean rápidos, transparentes, justos, asequibles y accesibles a consumidores y empresas.

8.10.8. Cooperación y comprensión:

8.10.8.1. Las autoridades asgardianas cooperarán con las empresas y los grupos de consumidores para fomentar la comprensión por parte de consumidores y empresas de cómo evitar litigios, los mecanismos de resolución de litigios y reparación a disposición de los consumidores, y dónde los mismos pueden presentar quejas.

8.11. Derecho a contratos justos

- 8.11.1. Los consumidores tienen derecho a contratos justos.
- 8.11.2. Los consumidores tienen derecho a reparación cuando se pueda demostrar que un contrato ha sido manifiestamente injusto, inadmisible o engañoso.
- 8.11.3. Los sistemas jurídicos de Asgardia generarán un instrumento jurídico que seguirá desarrollando la protección de los contratos siguiendo las disposiciones de la Ley de Contratos de Asgardia y los Principios de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor si es necesario.

9. Desarrollo de la protección al consumidor más adelante

- 9.1. La presente Ley se considerará provisional; por lo tanto, todos los derechos y disposiciones irán desarrollándose a medida que crezca Asgardia.
- 9.2. Como se señala en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor, las autoridades competentes deben fomentar la promoción del desarrollo sostenible. Dicho desarrollo incluirá:
 - 9.2.1. **Políticas sectoriales:** Políticas relacionadas con el uso del territorio, de la tierra o de la propiedad, el transporte, la energía y la vivienda.
 - 9.2.2. **Supresión de subvenciones:** Supresión de subvenciones que contribuyen a modelos insostenibles.
 - 9.2.3. **Aplicación de las leyes:** Aplicación de las leyes de protección al consumidor contra las prácticas comerciales engañosas y desleales.
 - 9.2.4. **Orientación para las empresas:** Orientación para las empresas sobre la manera de diseñar, producir y distribuir bienes y servicios de forma sostenible.
- 9.3. Este desarrollo sostenible debe estar en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Ley de Actividades Espaciales de Asgardia.
- 9.4. **Instrumentos jurídicos** - cuando sea necesario, en colaboración con el Ministro de Tratado y Comercio, las autoridades competentes autorizadas pueden mejorar cualquier disposición de la presente Ley mediante los siguientes instrumentos jurídicos:
 - 9.4.1. **Estatutos** - para crear leyes fundamentales adicionales o enmiendas.
 - 9.4.2. **Códigos legales** - según se describe en la Ley del Gobierno de Asgardia, codifican la claridad, la organización, la comprensión y el significado.
 - 9.4.3. **Directivas:**
 - 9.4.3.1. **Reglamentos** - medidas reguladoras para proporcionar información más detallada.
 - 9.4.3.2. **Resoluciones** - medidas no reguladoras para cuestiones operacionales y concurrentes.
 - 9.4.3.3. Para más información, consulte la Ley del Gobierno de Asgardia.
 - 9.4.4. **Sentencias judiciales** - son decisiones escritas formalmente dictadas por un tribunal que interpretan la ley, establecen precedentes jurídicos y pueden utilizarse para hacer cumplir derechos y obligaciones legales. Para más información, consulte la Ley Judicial de Asgardia.
 - 9.4.5. **Política y procedimientos** - para guiar la implementación.
 - 9.4.6. **Estándares** - para estandarizar el funcionamiento y la implementación. Para más información, consulte la Ley de Estándares de Asgardia.
- 9.5. El Ministerio de Tratado y Comercio de Asgardia fomentará y colaborará en todas las incorporaciones, recomendaciones, disposiciones y enmiendas, y las actualizará según sea necesario para mantenerse al día con el desarrollo de la Nación Espacial de Asgardia y los cambios en las leyes de la Tierra.

- 9.6. Los mecanismos de representación de los consumidores en la legislación y la formulación de políticas podrán introducirse individualmente.
- 9.7. Las autoridades competentes podrán introducir disposiciones específicas para promover la concienciación progresista del consumidor y garantizar que el mismo se mantenga informado sobre sus derechos y la manera de ejercerlos.

10. Tecnologías digitales transformadoras, seguridad y entornos transfronterizos

- 10.1. Dado que Asgardia es una nación espacial digital, las tecnologías digitales transformadoras están autorizadas para consumidores, proveedores y productores.
- 10.2. Dichas tecnologías transformadoras estarán en consonancia con los Ecosistemas Digitales de Asgardia, según se describe en el artículo 13 de la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia.
- 10.3. Dichas tecnologías pueden ser automatizadas, aumentadas, robóticas, algorítmicas o animadas e implicar aprendizaje automático, visión artificial, inteligencia artificial o cualquier otro medio para desarrollar digitalmente, interactuar con, recibir, computar, transmitir, restaurar, implementar, fabricar o almacenar datos, ya sean humanos o no humanos.
- 10.4. En caso de litigio, queja o cuestión relacionada con dichas tecnologías, que inicialmente no pueden ser resueltos por todas las partes implicadas, se requiere una evaluación para considerar la necesidad de un instrumento jurídico destinado a prevenir la discriminación y garantizar la equidad.
 - 10.4.1. La Autoridad Comercial de Asgardia llevará a cabo dicha evaluación según se especifica en los artículos 9.4.7 y 13 de la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia.
 - 10.4.2. Todos los avances digitales electrónicos relativos a productos y servicios, así como la forma en que se gestionan o se inician dichos productos y servicios, deben estar en consonancia con el alcance de la Ley del Comercio Electrónico de Asgardia e implicar las mismas consideraciones legales que los sistemas no digitales.
- 10.5. Las tecnologías digitales transformadoras son tecnologías avanzadas que utilizan la tecnología digital para cambiar los procesos, la cultura y las experiencias de consumidores, proveedores y productores.
- 10.6. Se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el mantenimiento de los derechos y la transparencia comercial en relación con el avance de las tecnologías digitales transformadoras.
- 10.7. Los consumidores pueden solicitar la supervisión o intervención humana.
- 10.8. Las protecciones consagradas en la presente Ley se aplicarán a todas las compras en línea y transfronterizas.
- 10.9. En el caso de la actividad transfronteriza de los consumidores, los arreglos multilaterales o bilaterales garantizarán que los acuerdos incluyan todos los derechos y disposiciones pertinentes de la Ley de Protección al Consumidor de Asgardia.
- 10.10. Según la Ley de Ciberseguridad y Protección de la Información de Asgardia, los consumidores estarán protegidos de los riesgos de ciberseguridad relacionados con los productos digitales, incluido el Internet de las cosas (IdC).
- 10.11. Los productos y servicios digitales se tratan igual que los productos y servicios físicos y están sujetos a las mismas disposiciones de la presente Ley.
- 10.12. Las autoridades competentes de Asgardia generarán procedimientos de recurso relativos al contenido digital defectuoso utilizando instrumentos jurídicos cuando proceda.

11. Aplicación y sanciones

- 11.1. Las autoridades competentes están autorizadas a investigar, hacer cumplir la ley e imponer sanciones según se define en la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia.
- 11.2. Se pueden emprender acciones conjuntas o colectivas utilizando los procedimientos establecidos como precedente por el Poder Judicial de Asgardia.
- 11.3. Las autoridades competentes de Asgardia podrán imponer multas o tasas como medidas de aplicación de la ley o sanciones. Dichas tasas o multas deberán ser justas, razonables y proporcionales a la infracción.
- 11.4. La presente Ley refleja el espíritu de los Valores Supremos de Asgardia. Asgardia reconoce que los que no estén de acuerdo con la presente Ley no están de acuerdo con nuestros Valores Supremos, lo que puede provocar una desconexión de Asgardia.